

IQUIQUE, 17 de Julio 2024
RESOLUCION Ex. SII N°101020

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- ☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N° 101020, presentada por Doña **RICARDO MARTIN BELMAR ZURITA RUT. N°**, de fecha 05-07-2024, el cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en:

FOLIO	TIPO	PERIODO	GIRO	REAJUSTE	MULTAS E INTERESES	CÓD. PARCIAL
7943491826	21	08-2023	\$0.-	\$0.-	\$65.967.-	262
7943496146	21	09-2023	\$0.-	\$0.-	\$65.967.-	262
7943502776	21	10-2023	\$0.-	\$0.-	\$65.967.-	262
7943496916	21	11-2023	\$0.-	\$0.-	\$65.967.-	262
7943504196	21	12-2023	\$0.-	\$0.-	\$65.967.-	262
7943497356	21	01-2024	\$0.-	\$0.-	\$65.967.-	262
7943498076	21	02-2024	\$0.-	\$0.-	\$65.967.-	262
7943498576	21	03-2024	\$0.-	\$0.-	\$65.967.-	262
7943328946	21	04-2024	\$0.-	\$0.-	\$65.967.-	262

2°. - Que, atendidos los hechos invocados por la contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

de interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta el último día hábil del mes de su otorgamiento, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PATRICIA
SALAZAR
CONTRERAS
Firmado digitalmente
por PATRICIA SALAZAR
CONTRERAS
Fecha: 2024.07.18
12:37:41 -04'00'
PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente:				
Fecha:				
Notificación: _____ fecha _____, que incluye entrega de giros N° 7943491826-7943496146-7943502776-7943496916-7943504196-7943497356-7943498076-7943498576-7943328946.-				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe